

**PROTOCOLO DE COADYUVANCIA EN LA
RESOLUCIÓN DEL REZAGO POR LOS
FISCALES DEL PISAV.**

1. Para mejorar la reducción de asuntos en rezago, en las fiscalías territoriales con mayor volumen de estos casos, así como para coadyuvar en la tutela de los derechos de las víctimas de los delitos, los fiscales auxiliares adscritos a las PISAV de Siquirres, San Joaquín de Flores y La Unión de Tres Ríos, prestarán su colaboración para resolver aquellos asuntos por **violencia de género y delitos relacionados** (sexuales y penalización).
2. De acuerdo con la evaluación de los Planes de Resolución Priorizada de asuntos en Rezago (PRPR), correspondientes al año 2015, las Fiscalías territoriales que reportan la mayor cantidad de asuntos en rezago, pendientes de resolución o acto conclusivo, son las de Limón, Pococí, Cartago, Turrialba, San Carlos, Liberia y Pérez Zeledón. En consecuencia, se instruye a las jefaturas de las fiscalías indicadas, en el sentido de remitir asuntos por violencia de género y delitos relacionados, a los fiscales auxiliares de las PISAV antes citadas, en los términos que se especificarán a continuación.
3. Las jefaturas de las fiscalías indicadas, enviarán **copias completas** (físicas – fotocopias- o electrónicas –

escaneadas-) de los expedientes en rezago, **a fin de no afectar el derecho de las personas usuarias al acceso de los expedientes originales, que se mantendrán en las fiscalías territoriales.** Tanto por celeridad en el trasiego de los asuntos, como por obediencia a la Política de Cero Papel, se recomienda el uso de los medios electrónicos para el trasiego de estos asuntos.

4. Las fiscalías de Limón y Guápiles enviarán las copias de los asuntos a la PISAV de Siquirres, los de Cartago y Turrialba a la PISAV de La Unión de Tres Ríos, y los de Liberia, San Carlos y Pérez Zeledón a la PISAV de San Joaquín de Flores.
5. Cada uno de los fiscales de las PISAV indicadas, resolverá una cantidad inicial de **20 asuntos por mes**, lo que equivale a un desempeño individual, de un asunto resuelto por día hábil laborado. Para la remisión de estos asuntos a las PISAV, será **condición indispensable** que se haya **completado la investigación penal preparatoria**, es decir, que se encuentren listos para el dictado del acto conclusivo. En consecuencia, las jefaturas de las fiscalías territoriales, **designarán a un fiscal superior en grado, para que verifique la condición aludida de los asuntos, y le otorgue el visto bueno** para su remisión a las PISAV.
6. Por contarse con dos fiscales auxiliares en la PISAV de La Unión, las

fiscalías de Cartago y Turrialba, enviarán cada una a dicha oficina, la cantidad mensual de 20 asuntos, para su resolución.

7. Por contarse con **un solo fiscal auxiliar en la PISAV de Siquirres**, las fiscalías de Limón y Pococí, enviarán cada una a dicha oficina, la cantidad mensual de 10 asuntos, a fin de observar la cuota mensual de resolución establecida por fiscal auxiliar de la PISAV (20 asuntos resueltos).

8. Por contarse con **un solo fiscal auxiliar en la PISAV de San Joaquín de Flores**, las fiscalías de San Carlos, Liberia y Pérez Zeledón, procederán de la siguiente manera:

- a. Para que el auxilio de la PISAV resulte equitativo, las 3 fiscalías deberán rotar y se identificarán de la siguiente manera: la de San Carlos se identificará como número A, la de Liberia como B y Pérez Zeledón como C.
- b. Se turnaran para el envío de los asuntos a la PISAV, de tal modo que en el **primer mes** de inicio de la coadyuvancia, las fiscalías identificadas como **fiscalías A y B**, enviarán cada una la cantidad mensual de 10 asuntos, para observar la cuota establecida para el fiscal auxiliar de la PISAV (20 asuntos en total), mientras que la **fiscalía C, esperará al siguiente mes**, para el envío de 20 asuntos a la PISAV. Para esta segunda remesa de asuntos, **las fiscalías A y B, se abstendrán de remitir asuntos.**

c. Para el tercer mes, se procederá con la rotación del modo que sigue: las fiscalías C y A, enviarán cada una la cantidad de 10 asuntos, mientras que la fiscalía B, esperará el mes siguiente, para enviar la cantidad de 20 asuntos.

d. Para el cuarto mes, las fiscalías C y B, enviarán cada una la cantidad de 10 asuntos, mientras que la fiscalía A, esperará el mes siguiente, para enviar la cantidad de 20 asuntos.

e. Finalizado el quinto mes, se repetirá el ciclo de rotación, iniciando de la forma descrita en el punto b).

9. Una vez resueltos los asuntos por los fiscales auxiliares de las PISAV, remitirán por la vía electrónica los actos conclusivos formulados, para su correspondiente revisión por parte de los Fiscales designados al efecto, por las jefaturas de las fiscalías territoriales.

10. En el supuesto de que se aprueben los actos conclusivos, los Fiscales quienes avalan los mismos, procederán a comunicar el aval a sus redactores, a fin de que éstos, procedan a su impresión en papel y consecuente firmado, cumplido lo cual, enviarán el documento físico a la mayor brevedad posible, a sus destinatarios. Aparte de lo indicado, los fiscales auxiliares de las PISAV, escanearán los actos conclusivos firmados y los remitirán vía electrónica a los interesados.

11. En el supuesto de desaprobación del acto formulado, el Fiscal territorial procederá de la siguiente manera:

a) **Sustitución del acto conclusivo.** Cuando el Fiscal Territorial determine la improcedencia del proyecto del acto conclusivo, procederá a sustituirlo por el que considera se ajusta a derecho y a los medios de prueba incorporados al expediente. Por ejemplo, si se proyecta una acusación cuando lo que procede es el sobreseimiento provisional o definitivo, procederá a formularlo y suscribirlo, para continuar con la prosecución penal, en la fiscalía territorial.

b) **Enmienda de defectos formales o técnicos.** Cuando el Fiscal territorial determine la procedencia del acto conclusivo, pero establece igualmente la existencia de defectos formales o técnico-jurídicos del proyecto, procederá personalmente a su enmienda o subsanación inmediata, cumplido lo cual suscribirá el mismo y proseguirá con el ejercicio de la acción penal (promoción o bien prosecución de la acción penal).

c) **Instrucción suplementaria.** Cuando el Fiscal territorial determine la necesidad de completar la investigación penal preparatoria, procederá de inmediato a devolverle el asunto al Fiscal auxiliar del PISAV, con la indicación expresa y puntual de los medios o elementos probatorios, útiles y pertinentes para resolver el caso. Este

último, procederá de inmediato al acopio de la prueba, de conformidad con lo indicado por el Fiscal Territorial, **a menos que el trámite de la misma, resulte de mayor facilidad para la fiscalía territorial, tanto por ubicación de la prueba como por facilidad para incorporarla al legajo de investigación.**

12. Las jefaturas de las Fiscalías territoriales, deberán coordinar con la señora Fiscal Adjunta de Asuntos de Género y la señora Jefa de la Oficina de Atención y Protección de Víctimas y Testigos (Coordinadora General de las PISAV), para garantizar el efectivo cumplimiento de este protocolo. En el supuesto de incumplimiento del protocolo, por parte de alguno de los interesados, el afectado reportará el mismo a la mayor brevedad posible, a la FAGFIT, para lo de su cargo.

13. La coadyuvancia de los fiscales auxiliares de las PISAV, se mantendrá hasta la resolución efectiva de todos los asuntos en rezago, por violencia de género y delitos relacionados, incluidos en los PRPR de 2015, pudiéndose implementar la misma a los PRPR de 2016, previa autorización de la Fiscalía General de la República. En el evento de darse tal aval, se realizarán las comunicaciones pertinentes, a todos los interesados.

14. El presente protocolo entrará en vigencia, a partir del día **primero de febrero de 2016.**

San José, 18 de enero de 2016.

Luis Antonio Chang Pizarro
Fiscal Adjunto 2 FAGFIT